

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	1043 - - 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO /
Proceso de Contratación	No. 059-2017 /
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA /
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA /
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	SET Y GAD S.A.S.
NIT No.	830.065.092-8
Representante Legal	STEVEN MESA AGUDELO CC No. 80.090.246 de Bogotá, D.C
Dirección	Carrera 48 No. 101 A-69 Bogotá
Teléfono	5331160 Fax 5331269
Correo electrónico	luis.uribe@setgad.com
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO, REALIZACIÓN DE LA CALIBRACIÓN Y ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS MARCA FLUKE BIOMÉDICAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Contrato, incluido IVA	CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$108.599.010.00). /
Plazo de Ejecución	El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 233 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C., Grupo de Activos Fijos.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor **STEVEN MESA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.246 de Bogotá, D.C. actuando como Representante Legal de la firma **SET Y GAD S.A.S.**, con el NIT No. 830.065.092-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha **17 de agosto de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. 19797/DIGESUAD-UAPL-MANT-EQME de fecha 3 de agosto de 2017, la doctora **MARÍA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad Apoyo Logístico, solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: " (...) **1. CALIBRACIÓN, AJUSTE Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PATRÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PATRÓN), REALIZACIÓN DE LA CALIBRACIÓN Y ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (...)**". **2.** Que **EL HOSPITAL**, contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No. **233 del 1 de marzo de 2017** el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones, se requiere: "CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PATRÓN, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y VALIDACIÓN DE LA CADENA DE FRÍO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000)**. **3.** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 347**, Gasto **C**, Rubro **15050100 1**, Recurso **20**, Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No. 34717** de fecha **del 13 de marzo de 2017**, Posición de Catalogo de Gasto **C-1505-0100-1**, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de mayo del 2015**. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de selección por **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 059/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que se envió la respectiva invitación a la firma en mención, oferta que fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. **9.** Que la empresa adjudicataria cuenta con su respectivo certificado de exclusividad. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. **297**, Ponencia **No. 088** de fecha **27 de septiembre de 2017**, el Comité de Adquisiciones, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la contratación directa **No. 059 de 2017**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, REALIZACIÓN DE LA CALIBRACIÓN Y ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **1143 - -** /2017

Pág. 3 de 17

MARCA FLUKE BIOMÉDICAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000). **11.** Que mediante Resolución No. **1040** de fecha **28 de septiembre de 2017**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 059/2017**, así mismo se ordenó a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **SET Y GAD S.A.S.** con el **NIT** No. 830.065.092-8, y representada legalmente por el señor **STEVEN MESA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.246 de Bogotá, por valor de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$108.599.010.00), por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. **12.** Que mediante oficio No. 25201-DIGE-SAUD-UCLB-GECO de fecha **28 de septiembre de 2017**, el señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina de Asesoría Jurídica, una (1) carpeta Maestra del Proceso de Contratación Directa No. **059/2017**, con 129 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO, REALIZACIÓN DE LA CALIBRACIÓN Y ASEGURAMIENTO METROLÓGICO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS/MARCA FLUKE BIOMÉDICAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en la invitación enviada por **EL HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico No. 01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa** No. **059/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$108.599.010.00)**, incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes

objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: **a)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **b)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **c)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y/o informe de supervisión del objeto contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del Contrato. **d)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o Corriente). **d)** Entada de los elementos al Grupo Activos Fijos.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN y/o SERVICIO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los documentos precontractuales y en la oferta del contratista, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, entrada al **HOSPITAL**, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que

trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE** No. **65853097434** cuyo titular es **SET Y GAD S. A. S.**, del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO: EL**

HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad **CDP NET. No. 347**, Gasto **C**, Rubro **15050100 1**, Recurso **20**, Concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No. 34717** de fecha **del 13 de marzo de 2017**, Posición de Catalogo de Gasto **C-1505-0100-1**, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 120.000.000)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL

CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 233 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. **LUGAR:** La entrega del servicio y/o bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C., Grupo de Activos Fijos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA**

OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **143** - **2017**

Pág. 5 de 17

actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en **Invitación a presentar oferta**. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el Supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el Supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesoría Jurídica del Hospital Militar Central. **18).** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un Supervisor que para el presente contrato será la cual será ejercida por un

FUNCIONARIO DEL ÁREA DEL EQUIPO DE BIOMÉDICA, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al **CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **l)** El Supervisor solicitará al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 143 - - - /2017

Pág. 7 de 17

las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la solicitud firmada por el Ordenador del Gasto. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los**

almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y dos (2) años mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMML	Vigente por el plazo de Ejecución del Contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 143 - - - /2017

Pág. 9 de 17

artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta

Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la Cláusula Novena presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL** no expedirá

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de Presupuesto de **EL HOSPITAL**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

CÓDIGO INTERNO
20910003

ÍTEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	CANTIDAD	CALIBRACION	MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL
1	ANALIZADOR DE FLUJO DE GASES	FLUKE BIOMEDICAL	VT PLUS HF	3278650	NI	1	\$ 3.815.590	\$ 3.200.000	\$ 7.015.590
2	SIMULADOR DE SIGNOS VITALES	FLUKE BIOMEDICAL	PROSIM 8	3270046	NI	1	\$ 4.256.768	\$ 3.570.000	\$ 7.826.768
3	ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR	FLUKE BIOMEDICAL	7000DP	3255027	NI	1	\$ 3.219.404	\$ 2.700.000	\$ 5.919.404
4	ANALIZADOR DE OSCILOSCOPIO	FLUKE BIOMEDICAL	190M-4	32552901	NI	1	\$ 2.146.269	\$ 1.800.000	\$ 3.946.269
5	ANALIZADOR DE ELECTROCIRUGIA	FLUKE BIOMEDICAL	QA-ESII	202492	NI	1	\$ 4.411.776	\$ 3.700.000	\$ 8.111.776
6	SIMULADOR FETAL	FLUKE BIOMEDICAL	PS320	3199030	NI	1	\$ 1.907.795	\$ 1.600.000	\$ 3.507.795
7	PHAMTON	FLUKE BIOMEDICAL	TNT 12000WD	125	NI	1	\$ 11.625.626	\$ 9.750.000	\$ 21.375.626
8	PHAMTON	FLUKE BIOMEDICAL	TNT 12000D	3373014	NI	1	\$ 6.183.640	\$ 5.186.000	\$ 11.369.640
9	ANALIZADOR DE ELECTRICIDAD	FLUKE BIOMEDICAL	ESA612	3268908	NI	1	\$ 2.205.888	\$ 1.850.000	\$ 4.055.888
10	ANALIZADOR DE INCUBADORA	FLUKE BIOMEDICAL	INCUBATOR	1293	NI	1	\$ 3.934.827	\$ 3.300.000	\$ 7.234.827
11	PHAMTON	CIRS	3D WIRE TEST OBJECT 055A	D-6481-3	NI	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
12	SIMULADOR DE MAMOGRAFIA	FLUKE BIOMEDICAL	RMS	18-220	NI	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
13	RADIOMETRO	DALE TECHNOLOGY	DALE 40	3039036	NI	1	\$ 1.669.321	\$ 1.400.000	\$ 3.069.321
14	KIT SIMULADOR MULTIPARAMETROS (SIMULADOR DE SIGNOS VITALES - SIMULADOR DE SPO2-SIMULADOR DE SIGNOS VITALES)	FLUKE BIOMEDICAL	PROSIM 4 - SPOT LIGHT-PROSIM 3	3070019-3091061-3087026	NI	1	\$ 4.256.768	\$ 3.570.000	\$ 7.826.768
15	PHANTON	FLUKE BIOMEDICAL	AAPM	76-410-4130-2	NI	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0
									\$ 91.259.672
									\$ 17.339.338
									\$ 108.599.010

GARANTÍA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la certificación de calibración de los instrumentos patrón con los cuales se realiza la calibración y validación de los equipos de la institución el oferente debe garantizar que en caso de presentar algún error o desajuste este estará en la obligación de realizar la calibración del instrumento y la validación las veces que sea necesaria durante el tiempo de ejecución y tres meses más. En el evento de que **EL HOSPITAL MILITAR** no cuente con el instrumento o patrón para realizar la calibración de alguno de sus equipos biomédicos el contratista debe suplir la necesidad con un instrumento de su propiedad que cumpla con las normas correspondientes para brindar el servicio objeto del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

presente proceso. **EL CONTRATISTA** deberá anexar en un documento, la garantía técnica para los instrumentos patrón los cuales en el evento de presentar falla o erros deben ser ajustados y calibrados por **EL CONTRATISTA**. En razón a lo anterior la garantía técnica mínima de los ajustes realizados en este proceso, para calibración debe amparar los siguientes aspectos:

1. La garantía técnica de los ajustes realizados será por un tiempo no menor de seis (6) meses contados a partir de la realización del ajuste.
2. Durante el tiempo de la ejecución el oferente deberá realizar las calibraciones y las validaciones que sean necesarias a fin de garantizar el control de calidad de los equipos de la institución.
3. **EL CONTRATISTA** debe anexar en un documento, donde garantice que el instrumento o equipo validado presente algún error o desajuste este estará en la obligación de realizar los ajustes necesarios sin ningún costo para la institución, la calibración del instrumento y la validación las veces que sea necesaria durante el tiempo de ejecución y tres meses más.
4. Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
5. Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
6. Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
7. Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
8. Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

1. El tecnólogo metrologo debe garantizar un acompañamiento permanente en días y horas hábiles en las instalaciones del Hospital Militar a fin de brindar el servicio de calibración de los equipos biomédicos durante un término mínimo de seis (6) meses.
2. Si durante la ejecución los patrones de propiedad del Hospital Militar fallan y requieren algún ajuste **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la prestación del servicio de calibración de los equipos biomédicos del Hospital Militar Central con los patrones de propiedad del Contratista que cumpla con lo establecido en las normas correspondientes a metrología biomédica.
3. Estarán a cargo del Contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal.
4. El contratista asumirá los costos de los insumos que no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición, siempre y cuando sean necesarios para realizar la calibración.

OBLIGACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de

condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

1. **EL CONTRATISTA** deberá asignar Ingeniero Biomédico Metrologo el cual será el encargado de la administración técnica y operativa de la ejecución del contrato desde el acta de inicio hasta el acta de liquidación.
2. **EL CONTRATISTA** deberá asignar de forma permanente en días y horas hábiles por un tiempo mínimo de seis (6) meses a un tecnólogo metrologo certificado y con mínimo tres (3) años de experiencia, con tarjeta profesional y registro INVIMA para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.
3. **EL CONTRATISTA** debe garantizar el levantamiento de los equipos biomédicos propiedad del Hospital Militar Central para el cual tiene un tiempo de quince (15) días hábiles para entregar formalmente la información al Supervisor del contrato validada con al área de activos fijos y las existencias físicas.
4. Una vez se tenga la información de los equipos biomédicos que se les va a realizar calibración se debe realizar el cronograma. El tiempo para esta actividad es de diez (10) días hábiles para ser implementado y difundido en la entidad.
5. En el caso de retirar un equipo de la institución para ajuste o calibración y este dure más de 72 horas por fuera de la institución, **EL CONTRATISTA** deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo. En caso tal que no cuente con póliza **EL CONTRATISTA** deberá anexar una carta en la cual manifieste que asumirá la responsabilidad ante cualquier tipo de daño o pérdida del equipo.
6. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el cronograma de calibración de los patrones en el área de equipo biomédico cinco (05) días hábiles después de perfeccionado el contrato.
7. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la calibración contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
10. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

11. **EL CONTRATISTA** debe realizar una carta donde se comprometa, a elaborar los procedimientos, procesos, métodos y manuales que garanticen el control de calidad de los equipos de la institución, así mismo y con el fin de acreditar las magnitudes de temperatura, presión y masas para el laboratorio de control de calidad de equipos biomédicos del Hospital Militar, se debe implementar los procesos necesarios para tal fin, entregar protocolos de calibración de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. se debe tener en cuenta la verificación del parámetro durante la calibración en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor.
12. Los equipos patrón con que se realice el proceso de calibración de los instrumentos del Hospital Militar deben demostrar la trazabilidad mediante certificado de calibración expedido por laboratorio acreditado en la magnitud y rango necesario. De igual forma la certificación de calibración de los instrumentos patrón de la institución deben cumplir con todo lo reglado por la NTC-ISO/IEC 17025:2005, el laboratorio que la realice debe cumplir y estar acreditado para desarrollar esta actividad.
13. Asesorar y capacitar al personal técnico y asistencial en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.
14. **EL CONTRATISTA** deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
15. Antes de realizarse una actividad de calibración **EL CONTRATISTA** deberá presentarse ante la Jefatura de Equipo Biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
16. **EL CONTRATISTA** debe presentar una carta donde se comprometa a diseñar y tramitar la aprobación del formato de calibración con el cual se va a trabajar en el Hospital Militar.
17. **EL CONTRATISTA** deberá presentar debidamente diligenciados los certificados de calibración el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
 - a. El certificado debe estar membretado y avalado por el Departamento de Calidad del Contratista.
 - b. El certificado debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento de la calibración.
 - c. Los datos técnicos de los datos obtenidos durante la calibración. (gráficas, tablas)
 - d. Los certificados deben contener tres firmas para ser avalados por el Departamento de Hojas de Vida de Equipo Biomédico:
 - ✓ La firma del quien realiza la calibración.
 - ✓ La firma del Jefe del Servicio.
 - ✓ La firma del funcionario de equipo biomédico que realiza el acompañamiento.

NOTA: durante el tiempo de ejecución del contrato (seis (6) meses) la calibración de los equipos biomédico del Hospital se realizará con los instrumentos calibrados objeto de este proceso, y el personal de ingeniería y tecnólogos metrologos que realizaran dicha labor debe ser asignados y designados por **EL CONTRATISTA**. **EL HOSPITAL** no tendrá ninguna obligación con mencionado personal.

En caso de realizar algún ajuste en los instrumentos objeto del presente proceso **EL CONTRATISTA** deberá entregar el reporte discriminando la labor o actividad realizada y el reporte de cumplir con los ítems descritos.

NOTA ACLARATORIA: **EL CONTRATISTA** debe verificar que el responsable de recibir el certificado de calibración en el servicio, escriba su nombre y cargo con letra legible, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice la calibración, de no hacerse así el reporte no se aceptara.

18. **EL CONTRATISTA** realizará un certificado de calibración en el cual especifique las variables utilizadas por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
19. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten las calibraciones de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
20. Se debe presentar la factura original donde se relacionen todas las actividades de calibración realizadas a los equipos. Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y placa de inventario, parafiscales actualizados, copia de los reportes de calibración, cámara de comercio y RUT actualizados, sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
21. Es obligación del **CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Hospital Militar Central. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
22. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
23. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, **EL CONTRATISTA** constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 1143-2017

Pág. 17 de 17

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. **EL CONTRATISTA** debe asignar un ingeniero metrologo quien ejercerá la administración de la ejecución del contrato, y representante del Contratista para la toma de decisiones y será el encargado de desempeñar las siguientes actividades:

- Realizar plan de actividades y entregables
- Recopilación de la información para la elaboración del cronograma de calibración de equipos
- Seguimiento al cronograma de actividades de servicio de calibración (los equipos patrón y de los equipos biomédicos del Hospital Militar Central)
- Procedimientos de calibración.
- Elaboración de formatos de calibración.
- Elaboración de la documentación del sistema de gestión del laboratorio.
- Establecer las plantillas de trabajo para la calibración de equipos biomédicos.
- Socialización del sistema de gestión de acuerdo a los avances.
- Realización de capacitaciones base de formación del personal del Hospital Militar Central.
- Implementación y control de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005 de acuerdo a la capacidad de avances.
- Control de la calidad de los resultados.
- Elaboración del plan de aseguramiento metrológico (PAMEB 2018).
- Elaboración de informe de resultado de actividades.
- Contribución para la actualización de hojas de vida de los equipos biomédicos que son calibrados del Hospital Militar Central.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por **EL HOSPITAL** y la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 SEP 2017

POR EL HOSPITAL,

CR. **RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Aprobó:

DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

PD. **JOHANA HÓMEZ MACÍAS**
Comité Económico Evaluador

Revisó:

PD. **PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID**
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:

CR. (RA) **GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ**
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA,

STEVEN MESA AGUDELO
Representante Legal/Gerente
SET Y GAD S.A.S.

LUIS FELIPE ORIBE AGUDELO
Representante legal suplente
CC. 1125786566

DRA. **ALEXANDRA XIMENA LOPEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

SP. **JOHANA HÓMEZ MACÍAS**
Hospital Militar Central

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100